



**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS REGULARIZACIONES Y/O AJUSTES RELATIVOS A ACREDITACIONES Y DEPÓSITOS DE RECURSOS INDEBIDOS O INCORRECTOS EN CUENTAS DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.**

Asunción, 1 de octubre de 2015

**VISTOS:** La Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establecen las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

La Ley N° 5097/2013, "Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" (Exp. M.H. N° 63.572/2015); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76° de la Ley N° 1535/99 asigna a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, la responsabilidad en la administración y gestión de los recursos financieros del Tesoro Público, las que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 8127/2000 dispone: "Los sistemas componentes del SIAF operarán de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley, los ordenamientos contenidos en este Decreto y las demás disposiciones técnicas aplicables que serán emitidas por el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y de las Direcciones Generales que la conforman, que serán los órganos normativos centrales."

Que el artículo 45° de la misma disposición administrativa establece que el Sistema de Tesorería es un conjunto de principios, políticas, competencias, normas y procedimientos que interactúan en el proceso de administración de recursos, en sus fases de ingresos y depósitos de fondos públicos; rendición de cuentas de percepción de recursos, programación de caja, proceso de pagos, financiamiento temporal, inversión de excedentes temporales, títulos y valores fiscales.

Que el artículo 63° de la citada normativa, en su inciso a), expresa: "Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras. En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: -Un día hábil en la Capital de la República; -Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, -Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales".





**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS REGULARIZACIONES Y/O AJUSTES RELATIVOS A ACREDITACIONES Y DEPÓSITOS DE RECURSOS INDEBIDOS O INCORRECTOS EN CUENTAS DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.**

///...2

Que es necesario reglamentar los procedimientos para las regularizaciones y/o ajustes de acreditaciones y depósitos de recursos indebidos o incorrectos con el objetivo de establecer procesos sumarios y dinámicos para el mejoramiento de los registros y transferencias de ingresos del Tesoro Público.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 699 de fecha 2 de setiembre de 2015.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar los procedimientos para las regularizaciones y/o ajustes relativos a acreditaciones y depósitos de recursos indebidos o incorrectos en cuentas de ingresos de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, que se registrarán conforme a lo establecido en esta Resolución.

**Art. 2°.-** **Definiciones:** a los efectos de la reglamentación dispuesta por la presente Resolución, se entenderá como:

- a) **Recursos acreditados o percibidos en forma incorrecta:** son recursos financieros acreditados o depositados por los Organismos y Entidades del Estado o por las Entidades de Recaudación Autorizadas en cuentas bancarias perceptoras o de ingresos de la Dirección General del Tesoro Público, que se realizaron en forma incorrecta, es decir, que fueron acreditados en las respectivas cuentas por un monto mayor o menor. Corresponde, asimismo, a transferencias incorrectas realizadas por entidades bancarias en virtud de contratos de prestaciones de servicios con los Organismos y Entidades del Estado.
- b) **Recursos acreditados o percibidos en forma indebida:** son recursos financieros acreditados o depositados en cuentas bancarias perceptoras o de ingresos de la Dirección General del Tesoro Público por entidades bancarias, personas físicas o jurídicas que no tienen relación directa con la Tesorería General u Organismos y Entidades del Estado.

**Art. 3°.-** Establecer que los Organismos y Entidades del Estado que depositen y/o transfieran sus recursos a cuentas perceptoras o de ingresos en los Bancos autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, al momento de percibir recursos de forma errónea, los mismos deberán ajustar o regularizar los errores materiales con los recursos a percibir en días posteriores a la operación.

En casos de que los Organismos y Entidades del Estado perciban recursos de entidades públicas o privadas de forma indebida se deberán cumplir con los procesos administrativos y presupuestarios establecidos para la devolución de recursos.





**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS REGULARIZACIONES Y/O AJUSTES RELATIVOS A ACREDITACIONES Y DEPÓSITOS DE RECURSOS INDEBIDOS O INCORRECTOS EN CUENTAS DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.**

///...3

A los efectos del cumplimiento de este artículo, se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado a la adecuación de los respectivos contratos vigentes de prestaciones de servicios con entidades bancarias relativos a la percepción y recaudación de recursos financieros.

**Art. 4°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio a adoptar las medidas administrativas y operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**FDO.: SANTIAGO PEÑA PALACIOS**  
MINISTRO